



CONVENIO DE COLABORACIÓN

De una parte, Dña. Ana M^a Redondo García, con DNI nº 09.305.718-X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con CIF G-47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D. Luis Jaramillo Guerreira, con DNI nº 11.719.664-Z, representante en Valladolid de **RADIO POPULAR S.A**, con CIF nº A-28281368, y domicilio social en C/ Alfonso XI, 4, 28014 Madrid, y en Valladolid en C/ Duque la Victoria, 25, 47001 Valladolid, actuando en este acto en nombre y representación de **Cadena Cope y su emisora musical Cadena 100**, en adelante CADENA COPE.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que la FMC tiene como fines el ejercicio de las competencias municipales en materia de Centros de Cultura, Museos, Exposiciones y Congresos, Coros, Teatro, Cine, Ferias y Fiestas, Ciudades Gemelas o Hermanadas, Música y, en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y las artes conforme a lo que determinan los Art. 1 y 5 de sus Estatutos.

Que CADENA COPE, y su emisora musical *Cadena 100*, con ocasión de la celebración de la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo que reunirá en Valladolid a un gran número de público, desean organizar en la Plaza Mayor, el día 5 de septiembre, un concierto del grupo musical LOS SIREX, así como un concierto del grupo musical GENERACIÓN CANALLA, el 6 de septiembre, consiguiéndose con ello una mayor difusión entre el público de tales artistas, e incrementándose la animación y ambiente lúdico durante esos días en que Valladolid celebra sus fiestas, al convertirse Valladolid en un importante foco de atracción a nivel nacional.

Vista la coincidencia de intereses, las dos partes mencionadas, acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración por parte de la FMC con el organizador RADIO POPULAR, S.A. (CADENA COPE, y su emisora musical *Cadena 100*), para la realización en la Plaza Mayor de Valladolid, el día 5 de septiembre, un concierto del grupo musical LOS SIREX, así como un concierto del grupo musical GENERACIÓN CANALLA, el 6 de septiembre, a las 22.30 horas, todo ello con ocasión de la celebración de la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo.



Segunda.- La colaboración de la FMC con el organizador de los espectáculos se concreta en la aportación económica de 42.350,00€ (impuestos incluidos), en concepto de colaboración para cubrir gastos de realización de los espectáculos. Dicho importe se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, una vez finalizadas las actividades, previa justificación documental del cumplimiento de los objetivos de este convenio, y posterior función interventora de comprobación o fiscalización de la adecuada justificación.

Para la justificación, junto con las facturas justificativas del gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, deberá acompañarse una memoria económica (liquidación de ingresos y gastos) justificativa del coste de las actividades realizadas y de los ingresos o subvenciones obtenidos con indicación del importe y su procedencia, y una memoria de actuación descriptiva de los eventos realizados y de los resultados obtenidos, documentación que se someterá a la función interventora de comprobación de la adecuada cuenta justificativa del destino dado a los fondos recibidos en cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La justificación comprenderá lo siguiente:

- Relación clasificada de los costes totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad.
- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en este convenio y podrán incluir costes generales de la entidad así como costes de promoción y publicidad, costes que estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se tendrán en cuenta los costes de amortización como justificables.
- En la justificación de los costes de promoción y publicidad de las actividades en cualquier medio de comunicación, se presentará un certificado de representante de la entidad, que acredite tipo de anuncios, fechas de publicidad, copia de los anuncios, y valoración de los mismos, hasta un máximo del 20% del total de la subvención, debiendo ser justificados documentalmente.
- Los costes generales habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un máximo del 20 % del total de la subvención, debiendo ser justificados documentalmente.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.



Por otro lado, la FMC proporcionará como ayudas en especie (todo ello por un valor económico aproximado de 19.360 € sin coste alguno a cargo del promotor organizador) para la realización de los espectáculos, la plena disponibilidad del espacio de actuación (Plaza Mayor), incluido el tiempo de preparación del montaje y ensayos, en su caso necesarios, con un escenario de dimensiones suficientes (escenario cubierto de 18 x 18 m, con escalera de acceso para artistas, y rampa para carga y descarga del material, con cubierta a 8 m de altura en el punto más bajo), que será el instalado en la Plaza Mayor para todas las actuaciones que se realizarán durante la celebración de la *Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo*.

Asimismo, la FMC suministrará 4 camerinos (equipados con espejo, mesas y sillas) y 4 WC químicos para la realización del concierto, además de vallas de protección para cordón de seguridad del escenario y zona de artistas, torres de voladura de sonido, torres de vídeo, set de minusválidos, plataforma de control, instalación necesaria para la video proyección del espectáculo (2 pantallas led de video proyección 4 x 3 m), así como el servicio de carga y descarga, y de seguridad extraordinario durante la celebración de las fiestas en la Plaza Mayor.

Igualmente, la FMC suministrará el equipamiento técnico (iluminación y sonido) necesario para el desarrollo de las actuaciones, aportando también la acometida eléctrica para luz y sonido. Para el equipo de iluminación una línea única, trifásica más neutro, con tomas de tierra, para una potencia de 200.000 vatios a 380 voltios. Para el equipo de sonido una línea única, trifásica más neutro, con toma de tierra para una potencia de 100.000 vatios a 380 voltios.

La FMC proporcionará, además, un responsable de producción que coordine los trabajos, y resuelva los imprevistos que puedan surgir el día del concierto.

Igualmente la FMC se compromete a difundir y promocionar los espectáculos a través del programa de fiestas (180.000 ejemplares que se distribuyen en puntos de interés y buzonean por toda la ciudad) y los medios habituales de difusión de sus actividades culturales.

La FMC no vendrá obligada a proporcionar ningún tipo de catering, salvo agua mineral.

Tercera.- El organizador se obliga a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice de los espectáculos, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid a través de la inserción de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de las actividades objeto del presente acuerdo.

Cuarta.- El resto de obligaciones derivadas de la realización de los espectáculos correrá por cuenta del promotor (CADENA COPE), que será el responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, así como de proporcionar en su caso el resto de la infraestructura necesaria para su correcta realización.

Asimismo se compromete expresamente, con carácter general, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes regulen la celebración de espectáculos, y asumir las responsabilidades que puedan derivarse de su organización y desarrollo, para lo cual deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales incidencias que puedan producirse, en vigor a la fecha de realización de las actuaciones.

Todos los gastos y responsabilidades que originen las obligaciones que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por de dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.



Quinta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Si por causas ajenas a la voluntad de las partes, tales como fuerza mayor (terremoto, huelga, etc.) o caso fortuito (hecho imprevisible como enfermedad, hospitalización, etc.), no pudieran llevarse a cabo los espectáculos, ambas partes quedarán relegadas de cumplir sus compromisos (o los que proporcionalmente corresponda en caso de varias actuaciones) y sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo, pudiendo modificarse únicamente mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Séptima.- Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

Octava.- El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora del evento en todas sus hojas, y en poder de la FMC con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.